

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2023-0117
04-10-2023

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; (...) y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley"*;
- Que,** el Art. 208 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador, *"confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de designar a las primeras autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado y Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente"*;

- Que,** el Art. 209 de la Constitución de la República, señala que para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección que serán encargadas de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos con postulación veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el Art. 211 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la *“Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del consejo de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 13, numeral 5, la facultad de: *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*;

- Que,** el Art. 71 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que trata de las medidas de la acción afirmativa, señala que en el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpos colegiados se garantizará la integración paritaria de hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios. En cada uno de los concursos se aplicará los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Contraloría General del Estado i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 numerales 11 y 12 de (a Constitución de la República del Ecuador (...))"*;
- Que,** mediante Resolución No CPCCS-PLE-SG-038-E-2021-538-05-05-2021. de fecha 05 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió *"Art. 1. Conformar una comisión, integrada por el Coordinador General de Asesoría Jurídica y un delegado de cada uno de los señores Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a fin de que, en el plazo máximo de treinta días desde su conformación, elabore el Proyecto de Reglamento para designar mediante concurso público de méritos y oposición, a la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, y lo presente al Pleno de la entidad para su aprobación (...)"*;
- Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 021, del 04 de octubre del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como primer punto del orden del día: *" 1. Requerir a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, remita un informe por escrito de las decisiones adoptadas en la sesión extraordinaria Nro.19 del domingo 01 de octubre del 2023, por parte de la CCS-CGE; y, recibir ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a los señores: Marco Antonio Chalco Llivisaca, Comisionado; Juan Raúl Guaña Pilataxi,*

Comisionado; Jhossueth Almeida Villacís, Comisionado; Carmen Atupaña Guamán, Comisionado; Francisco José Toral Cevallos, secretario de la Comisión; Franklin Adriano Zambrano Loor, postulante al concurso de la CGE; y, José Ignacio Valdivieso, postulante al concurso de la Contraloría General del Estado.”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar al economista Marco Chalco Llivisaca, presidente de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana y al Dr. Francisco José Toral Zevallos, para que en el plazo de 48 horas remitan al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe por escrito de las decisiones adoptadas en las sesiones ordinaria 014 del domingo 1 de octubre del 2023; extraordinaria Nro.19 del martes 3 de octubre del 2023; y, de la reunión de trabajo convocada para el miércoles 4 de octubre del 2023.

Art. 2.- Recibir en el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Comisión General a los señores: Marco Antonio Chalco Llivisaca; Juan Raúl Guaña Pilataxi; Jhossueth Almeida Villacís; Janneth Shashenka Ojeda Polo; Lenin Andrés Uquillas Casalombo; Carmen Atupaña Guamán; Melisa Victoria Cabrera García; Eugenia Margarita García Fernández; Maribel Rocío Baldeón Andrade; Nary Valentina Galarza Escobar, Comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana; y, al señor Dr. Francisco José Toral Zevallos, para el día martes 10 de octubre del 2023, a las 12h00, en el Edificio Centenario, ubicado en Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, a fin de que informen las decisiones adoptadas en las sesiones ordinaria 014 del domingo 1 de octubre del 2023; extraordinaria Nro.19 del martes 3 de octubre del 2023; y, de la reunión de trabajo convocada para el miércoles 4 de octubre del 2023.

Art. 3.- Recibir en Comisión General a la Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del Concurso público de oposición y méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, mediante concurso con veeduría e impugnación ciudadana, para que comparezca el día martes 10 de octubre del 2023, a las 11h00, en el Edificio Centenario, ubicado en Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra, para conocer del desarrollo y estado actual de dicho concurso.

Art. 4.- Notificar con la presente Resolución por correo electrónico y/o Quipux a los señores indicados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que notifique a los veedores de la Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del Concurso público de oposición y méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión

Ordinaria No. 021, realizada el 4 de octubre de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL